

EDICTO

1451

Por don Valentín Alvarez Castroviejo en nombre propio se ha solicitado la legalización de 3 pabellones ganaderos, con emplazamiento en P. 3, parcelas 191-208-26.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quines se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Hornos, 21 de abril de 1983.

El Alcalde,

1450

EDICTO

1453

Por doña Delia Ortigosa Mayoral, en nombre propio se ha solicitado la legalización de un pabellón ganadero con emplazamiento en Pol. 1 Parcela 70.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quines se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Hornos, a 22 de abril de 1983.

El Alcalde,

1452

EDICTO

1452

Por don Benjamín Pascual Pascual, en nombre propio, se ha solicitado la legalización de un pabellón ganadero, con emplazamiento en Pol. 3 Parcela 220.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quines se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Hornos, a 22 de abril de 1983.

El Alcalde,

1451

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

EDICTO

1528

Por don Javier Sáenz de Jubera López y don Jaime Miranda Eguizábal, se ha solicitado licencia para la instalación de un Café-Bar con emplazamiento en Pradejón, calle de la Fuente, 6

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quines se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia

puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Pradejón, a 13 de mayo de 1983.

El Alcalde,

1530

AYUNTAMIENTO DE TREVIANA

EDICTO

1571

Aprobada por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales por beneficio especial, con motivo de la ejecución de las obras de Pavimentación de las calles de Treviana, se expone al público el acuerdo de aprobación y expediente, por plazo de 15 días a efectos de examen y reclamación por todos los interesados.

Asimismo y por el mismo plazo se expone el Padrón de todos los contribuyentes sujetos a la expresada contribución.

Treviana, 10 de mayo de 1983.

El Alcalde,

1573

AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEO

EDICTO

Confeccionado el Padrón para la exacción del Impuesto Municipal de Circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública, así como el Padrón de servicio domiciliario de agua potable y de recogida de basuras, ambos quedan de manifiesto por el plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Villar de Arnedo, a 13 de mayo de 1983.

El Alcalde,

1535

V. Gobierno Militar

NORMAS QUE HAN DE LLEVARSE A CABO EN EL PLAN DE TRANSPORTE PARA LA INCORPORACION DEL R/ 82-4.º

1558

- 1.—Se iniciará el día 24 de mayo de 1983 para los reclutas incluidos en el 4.º Llamamiento de 1982.
- 2.—De acuerdo en lo dispuesto en el artículo 547 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, los reclutas efectuarán los viajes desde sus casas a las Cajas de Recluta por cuenta del Estado, haciendo uso de las Hojas de Movilización de su Cartilla Militar.
- 3.—Los reclutas tienen derecho al Haber, pan y demás devengo reglamentario, desde que salen de sus casas, por consiguiente a todos aquellos que precisen realizar alguna comida en su viaje de incorporación a la Caja de Recluta, deberán los Ayuntamientos facilitarles socorro de marchas, correspondientes a las comidas que hubiera de efectuar, las cuales serán reintegradas por los CIR,s de destinos a la presentación de los cargos correspondientes.
- 4.—QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO HACER USO DE MALETAS Y BULTOS DE CUALQUIER CLASE, ya que al recibir el saco petate que les facilitará la Caja de Recluta, deberán desprenderse de maletas y bultos.